



REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

2018

CONTENIDO

TÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
CAPÍTULO I	1
LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO	1
CAPÍTULO II	1
FILOSOFÍA, MISIÓN y VISIÓN	1
CAPÍTULO III	2
PROPÓSITO DEL REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO	2
TÍTULO II	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I	3
CONVOCATORIA	3
TÍTULO III	4
SERVICIOS	4
TÍTULO IV	5
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	5
TÍTULO V	6
FALTAS Y SANCIONES	6
TÍTULO VI	7
DISPOSICIÓN FINAL	7

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

Artículo 1.- (Generalidades). La Universidad Privada Franz Tamayo, según lo dispuesto en la normativa universitaria y su Estatuto Orgánico, es una persona jurídica de derecho privado y función pública, que imparte educación superior universitaria, con Sede principal en la ciudad de La Paz y con Subsedes en Cochabamba, El Alto y Santa Cruz, pudiendo abrir Subsedes en otras ciudades o departamentos. Reconocida por Resolución Suprema N° 212349 de 2 de abril de 1993, cuya apertura y legal funcionamiento fue aprobada por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 388 de 5 de abril de 1993. El Decreto Supremo N° 1069 de fecha 28 de noviembre de 2011, emitido por el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, ratifica su funcionamiento legal.

CAPÍTULO II FILOSOFÍA, MISIÓN y VISIÓN

Artículo 2.- (Filosofía). La Filosofía de la Universidad Privada Franz Tamayo está sustentada en concepciones humanistas de libertad, equidad, solidaridad, compromiso y responsabilidad social, utilizando como herramientas, la tecnología, los avances de la ciencia, la búsqueda de una formación humana integral de la persona, la educación a lo largo de la vida, articulada y sistemáticamente con un enfoque pedagógico, centrado en el aprendizaje con el propósito de fomentar valores personales, culturales y sociales, destrezas básicas como la iniciativa, la creatividad personal, responsabilidad social, la disposición al cambio, la capacidad de adaptación a nuevos desafíos y el espíritu crítico para contribuir al desarrollo productivo del país y del mundo, en sus esferas socio culturales, económicas y políticas desde diferentes campos del conocimiento.

Artículo 3.- (Misión). La Universidad Privada Franz Tamayo tiene como Misión:

“Forjar una universidad transformadora, comprometida a atraer y promover talento diverso de clase mundial, creando un ambiente de alta colaboración, que promueva el libre intercambio de ideas, con el fin de impulsar la innovación, creatividad, investigación y alta capacidad de liderazgo para formar capital humano altamente competitivo, con valores éticos, morales y de responsabilidad social.”

Artículo 4.- (Visión). La Universidad Privada Franz Tamayo tiene como Visión:

“Ser un referente de excelencia, con reconocimiento nacional e internacional, que promueva el desarrollo humano, científico y tecnológico, cuyo liderazgo, influya activamente en el bienestar de la sociedad.”

CAPÍTULO III

PROPÓSITO DEL REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

Artículo 5.- (Objeto del Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada Franz Tamayo). El presente Reglamento tiene por objeto normar la naturaleza, la organización y las actividades académicas que se desarrollan en las Bibliotecas de la Universidad Privada Franz Tamayo.

Las Bibliotecas UNIFRANZ comprenden todo el material bibliográfico, en cualquier soporte (físico, digital, virtual o audiovisual), que haya ingresado por medio de compra, donación o canje.

Artículo 6.- (Ámbito de Aplicación). El Reglamento de Biblioteca de la Universidad Privada Franz Tamayo es de cumplimiento obligatorio para los actores que realizan actividades académicas relacionadas con dicho espacio, normando a administrativos, docentes Pregrado y Postgrado, estudiantes de Pregrado, participantes de Postgrado y Graduados.

Artículo 7.- (Jerarquía Normativa y Marcos de Referencia). La Universidad Privada Franz Tamayo, así como el presente reglamento, se rige bajo las siguientes normas jerárquicas y marcos de referencia:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”.

3. Reglamento General de Universidad Privadas de Bolivia.
4. Normas relativas a la Educación Superior promulgadas por Autoridades nacionales competentes.
5. Ley General del Trabajo y Normas Conexas.
6. Estatuto Orgánico de la Universidad.
7. Reglamentos Internos.
8. Resoluciones del Directorio.
9. Resoluciones Rectorales.
10. Otros instrumentos de decisión.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CONVOCATORIA

Artículo 8.- (Campo Regulatorio). El presente reglamento regula el funcionamiento interno de las Bibliotecas UNIFRANZ en sus cuatro sedes (La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz), con el objetivo de ofrecer a la comunidad universitaria (estudiantes, graduados, docentes y personal administrativo), información clara y concisa sobre los servicios que ofrecen las Bibliotecas UNIFRANZ, así como los deberes y derechos de los usuarios que acceden a ellos.

Artículo 9.- (Clasificación de Usuarios). Para efectos de este reglamento, los usuarios se clasifican en:

- Estudiantes de pregrado y postgrado
- Graduados
- Docentes
- Personal Administrativo

Artículo 10.- (Derecho de Ingreso a las Bibliotecas). Los usuarios tienen derecho a poder ingresar libremente a las instalaciones de la Biblioteca de cada sede, así como a acceder a todos los servicios disponibles.

TÍTULO III SERVICIOS

Artículo 11.- (Servicios Prestados por las Bibliotecas). Los servicios que ofrecen las Bibliotecas UNIFRANZ tienen como objetivo prioritario satisfacer las necesidades formativas, informativas y de investigación de la comunidad universitaria.

Artículo 12.- (Misión de las Bibliotecas UNIFRANZ). Facilitar a la comunidad universitaria servicios y recursos de información útiles, oportunos y actualizados a través de un sistema tecnológico integrado y en constante mejora.

Artículo 13.- (Visión de las Bibliotecas UNIFRANZ). Ser un referente de calidad y calidez en consulta de información, constituyéndose en un pilar fundamental en la formación académica, la investigación científica y la innovación.

Artículo 14.- (Solicitudes). Los usuarios pueden realizar sus solicitudes accediendo al catálogo en línea del Sistema de Bibliotecas UNIFRANZ; para esto deben presentarse personalmente en la biblioteca de la sede.

Artículo 15.- (Reservas). Los usuarios pueden realizar reservas accediendo al catálogo en línea del Sistema de Bibliotecas UNIFRANZ, desde cualquier lugar con conexión a internet. Las reservas tienen una validez de 24 horas.

Artículo 16.- (Préstamo). Para cualquier préstamo se requiere que el usuario presente su carnet de identidad o credencial universitaria en la biblioteca de la sede. No se prestará ningún material a quien presente la credencial de otra persona.

Por razones técnicas y de conservación de materiales, se establecen las siguientes modalidades de préstamo:

- a) Préstamo en Sala
- b) Préstamo a Domicilio

Préstamo en Sala: el usuario podrá consultar en la Sala de Lectura, todo el material de Biblioteca, sin excepción.

El usuario tiene la opción de poner en su bandeja de registros del Sistema de Reserva hasta 5 ejemplares del material bibliográfico disponible; para acceder al préstamo debe solicitar un ejemplar a la vez, el acceso a otro material bibliográfico se realizará cuando devuelva el préstamo anterior.

Préstamo a Domicilio: el usuario podrá retirar de la Biblioteca 2 ejemplares del material bibliográfico por un tiempo de 24 horas, con opción a 2 renovaciones como máximo.

Quedan excluidas del préstamo a domicilio las obras de referencia, por su carácter de difícil reposición, Tesis de Grado, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Publicaciones Periódicas, Diccionarios y Enciclopedias.

Además, se excluyen aquellos materiales bibliográficos de alta frecuencia de consulta y que son ejemplares únicos.

Artículo 17.- (Multas). Las Multas por demora en la devolución de libros, deberán ser cancelados en Caja, donde se emitirá la factura correspondiente. La multa establecida es de Bs. 5 por día.

Artículo 18.- (Equipos). Para el uso de computadoras y tablets, los usuarios deberán solicitar permiso al Encargado de Biblioteca y/o Asistente de Biblioteca y utilizar estos equipos únicamente con fines académicos y solo podrán ser utilizados en las áreas autorizadas.

Artículo 19.- (Horarios). El horario de atención será establecido por cada sede y publicado visiblemente para conocimiento de los usuarios.

TÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 20.- (Derechos). Los estudiantes, plantel docente y plantel administrativo de la Universidad Privada Franz Tamayo tienen los siguientes derechos frente a la Biblioteca:

- a) Tener acceso a los servicios académicos, administrativos y recreativos de la Universidad Privada Franz Tamayo en lo que concierne a la Biblioteca y áreas conexas de acuerdo a los horarios establecidos.
- b) Recibir un trato cordial y equitativo de parte de las autoridades y personal de Biblioteca.
- c) Conocer la normativa interna de la UNIFRANZ, para el caso preciso, el Reglamento de Biblioteca.
- d) Tener acceso a la bibliografía que los planes globales de formación y sílabos señalan, congruente con el avance de los conocimientos científicos que imparte la universidad.

Artículo 21.- (Obligaciones). Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cuidar y conservar el material bibliográfico que fue prestado en sala o domicilio, evitando su mutilación o deterioro.
- b) En caso de pérdida el usuario deberá reponer el material prestado a la brevedad posible, con un ejemplar de iguales características o más actualizadas.
- c) Mantener el orden dentro de las instalaciones de la biblioteca evitando conductas que pudieran alterar el adecuado funcionamiento de los distintos servicios.
- d) Para acceder al uso de los recursos de la biblioteca, debe identificarse con su carnet de identidad o credencial universitaria.
- e) Guardar silencio. Se debe hablar en voz baja.
- f) Mantener el teléfono celular en silencio. Para contestar una llamada, salir a contestar, por respeto a los demás y por reglamento.
- g) No comer, beber, ni fumar.
- h) No hacer uso de ningún artefacto o equipo electrónico que cause ruidos molestos o innecesarios.
- i) No mover el mobiliario de la Sala de Lectura.
- j) Cumplir las normas de funcionamiento de la Biblioteca y el Reglamento de la misma.

En caso de no cumplir con cualquiera de estos puntos se podrá solicitar a la persona retirarse de la biblioteca.

TÍTULO V FALTAS Y SANCIONES

Artículo 22.- (No Devolución del Material Bibliográfico Prestado). Si el usuario no devuelve el material en el tiempo establecido, el Encargado de Biblioteca podrá contactar al usuario y solicitar la devolución del material bibliográfico en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de no devolver en 5 días calendario después de haber vencido el plazo de préstamo, el Decano Académico, establecerá la sanción de acuerdo a normas y disposiciones vigentes.

Artículo 23.- (Mutilación o Deterioro). La mutilación o deterioro del material bibliográfico, ya sea durante el préstamo en Sala o Domicilio, supondrá la reposición inmediata del mismo.

Artículo 24.- (Daño o Extravío de Equipos). En caso de daño o extravío de equipos de computadoras, sus accesorios o tablets las sanciones que se aplican son las siguientes:

- a) En caso de daño: el usuario se hace responsable de la reparación del daño ocasionado según el análisis presentado por el por el Área de Tecnologías de la Información.
- b) En caso de extravío el usuario deberá reponer un equipo nuevo de iguales características o cubrir el importe correspondiente de acuerdo al informe técnico emitido por el Área de Tecnologías de la Información.
- c) Sanciones disciplinarias de acuerdo a reglamento podrán también ser impuestas.

Artículo 25.- (Conducta). Si el usuario desobedece las normas de comportamiento sea esta por alterar la armonía, hablar en voz alta o por ingresar alimentos y bebidas a las Salas de Lectura será reportado a Dirección de Servicios Estudiantiles, para su sanción correspondiente de acuerdo a reglamento.

TÍTULO VI DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 26.- (Vigencia). El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de las autoridades universitarias.